



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	2019-00745
Asunto	Accede Notificación Amparo de Pobreza y Remite expediente.

Se incorpora la constancia del envío del correo electrónico auxiliar de la justicia con su designación mediante providencia del 16 de diciembre 2020, realizada por el demandado.

De otro lado, en escrito que antecede el abogado Humberto Saavedra Ramírez manifiesta su aceptación al cargo de abogado en amparo de pobreza del demandado SERGIO ANDRÉS BETANCUR ZULUAGA de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso. E igual manera se incorpora su contestación a la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es menester notificar por parte del juzgado al abogado Amparo de Pobreza su designación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 290 ibidem, y en atención a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, se hace necesario la implementación de las TICS en las actuaciones judiciales, atendiendo que debe procederse al acta de notificación y posesión del cargo al auxiliar de la justicia, se remitirá al correo electrónico del Profesional del Derecho, notificacionelectronica@saavedramachado.com, el acta de notificación y el expediente digital. Procédase por parte de la secretaria del juzgado.

El abogado SAVEEDRA RAMIREZ procederá a suscribir el acta en caso de que cuente con firma digital, o remita la aprobación de la misma, por estos canales digitales.

Finalmente, atendiendo que el auxiliar de la justicia, allegó la contestación de la demanda sin haberse aún notificado, esta sólo se tendrá en cuenta una vez se

aporte el acta ya sea firmada o aceptada por éste, dentro del termino de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

6

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0fa7ee8657a5fcba6aedc422d996f647f528650349400968f37704378b3f
4f3**

Documento generado en 24/02/2021 11:47:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>